







Distr. general 19 de noviembre de 1998 Español

Original: francés

# Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 18 del programa

# Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados territorios no abarcados por otros temas del programa

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Bernard Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire)

# I. Introducción

- 1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados territorios.
- 2. Los capítulos del informe del Comité Especial (A/53/23)<sup>1</sup> relativos a los territorios no abarcados por otros temas del programa se referían a los siguientes territorios:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se publicará en Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23).

Territorio		Capítulo correspondiente del informe del Comité Especial
Gibraltar	)	
Nueva Caledonia	)	A/53/23 (Part V), capítulo IX
Sáhara Occidental	)	
Anguila	)	
Bermudas	)	
Islas Caimán	)	
Islas Turcas y Caicos	)	
Islas Vírgenes Británicas	)	A/53/23 (Part VI), capítulo X
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	)	
Montserrat	)	
Pitcairn	)	
Samoa Americana	)	
Santa Elena	)	
Tokelau	)	A/53/23 (Part VII), capítulo XI
Guam	)	A/53/23 (Part VIII), capítulo XII

- 3. En su segunda sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1998, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 18, 87, 88, 89 y 12 y 90 del programa. El debate general y la audiencia de los peticionarios sobre los temas mencionados tuvieron lugar durante las sesiones tercera a sexta, celebradas los días 5, 7, 9 y 12 de octubre (véanse los documentos A/C.4/53/SR.3 a 6). La Comisión examinó el tema 18 en sus sesiones séptima y 22ª, celebradas los días 13 de octubre y 18 de noviembre (véanse A/C.4/53/SR.7 y 22).
- 4. Para el examen del tema la Comisión tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/53/368).
- 5. En la tercera sesión, celebrada el 5 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una declaración (véase el documento A/C.4/53/SR.3), en la que resumió las actividades del Comité Especial en la materia durante 1998 y se remitió a los capítulos del informe del Comité Especial mencionados en el párrafo 2 *supra*, en los que figuraban, entre otras cosas, los proyectos de resolución presentados por el Comité Especial para su examen en la Cuarta Comisión y a los correspondientes documentos de trabajo del Comité Especial (A/AC.109/2102 a 2104, 2106 a 2110 y 2112 a 2118).
- 6. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Cuba en su calidad de Presidente del Comité Especial (véase el documento A/C.4/53/SR.3).
- 7. En su cuarta sesión celebrada el 7 de octubre, la Comisión concedió audiencias solicitadas por los peticionarios siguientes en relación con su examen del tema:
- a) Robert A. Underwood, representante de Guam en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América (A/C.4/53/2/Add.3);
- b) Alcaldesa Isabel Haggard, en nombre del Consejo de Alcaldes de Guam (A/C.4/53/2/Add.1);
- c) Hope Cristobal, en nombre del Senador Francis E. Santos, miembro de la Comisión de Guam sobre la Libre Determinación (A/C.4/53/2/Add.2);
- d) Carlyle Corbin, Representante para las Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/C.4/53/3);

- e) Roch Wamytan, Front de libération nationale kanak socialiste (FLNKS) (A/C.4/53/5);
  - f) Michael Bhatia, Universidad de Brown (A/C.4/53/4);
- g) Ahmed Boukhari, Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (A/C.4/53/4/Add.1).
- 8. El orden de intervención de los peticionarios ante la Comisión fue el siguiente: Robert A. Underwood, representante del Congreso de los Estados Unidos de América, Alcaldesa Isabel Haggard, en nombre del Consejo de Alcaldes de Guam, Hope Cristobal, en nombre del Senador Francis E. Santos, miembro de la Comisión de Guam sobre la Libre Determinación, Carlyle Corbin, representante para las Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y Roch Wamytan, FLNKS (A/C.4/53/SR.4); Michael Bhatia, Universidad de Brown, y Ahmed Boukhari, Frente POLISARIO (A/C.4/53/SR.5).
- 9. En la cuarta sesión, previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar, formuló una declaración (véase el documento A/C.4/53/SR.4).
- 10. En la misma sesión, previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, el representante del Gobernador de Guam formuló una declaración (A/C.4/53/SR.4).

# II. Examen de las propuestas

11. En la séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas relativas al Sáhara Occidental, Nueva Caledonia, Samoa Americana, Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Tokelau, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase el documento A/C.4/53/SR.7).

# A. Sáhara Occidental

- 12. En su séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución titulado "Cuestión del Sáhara Occidental" (A/C.4/53/L.4), que había presentado el Presidente.
- 13. En la misma sesión, tras la declaración formulada por el Presidente, la Comisión convino en no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y examinar en esa sesión el proyecto de resolución que se había distribuido al comienzo de la sesión.
- 14. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Marruecos y el Pakistán (véase el documento A/C.4/53/SR.7).
- 15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/53/L.4 sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución I).
- 16. Una vez aprobado el proyecto de resolución, los representantes de Antigua y Barbuda, Austria, (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia,

Lituania, Noruega, Polonia, la República Checa y Rumania) y el Senegal formularon declaraciones para explicar su posición (véase el documento A/C.4/53/SR.7).

# B. Nueva Caledonia

- 17. En su séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, después de la declaración que formuló el representante de Francia, (véase A/C.4/53/SR.7) la Comisión aprobó, sin objeciones, el proyecto de resolución titulado "Cuestión de Nueva Caledonia", contenido en el párrafo 33 del capítulo IX del documento A/53/23 (Part V) (véase el párrafo 34, proyecto de resolución II).
- 18. El representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración para explicar su posición (véase el documento A/C.4/53/SR.7).

# C. Gibraltar

- 19. En su séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de decisión titulado "Cuestión de Gibraltar" (A/C.4/53/L.2), que había presentado el Presidente.
- 20. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/53/L.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 35).

# D. Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

- 21. La Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución consolidado que había propuesto el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/53/23 (Part VI), cap. X, párr. 9).
- 22. En la séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en nombre del Comité Especial, introdujo las siguientes revisiones orales en el proyecto de resolución.

# Proyecto de resolución B; sección III<sup>2</sup>; Bermudas

- a) En el cuarto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "Tomando nota también de la información sobre la clausura prevista" por "tomando nota también de la clausura";
  - b) El párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituyó por el texto siguiente:
  - "3. *Pide* a la Potencia Administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, elabore programas concebidos específicamente para mitigar las consecuen-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La numeración de las secciones corresponde a la que figura en el proyecto de resolución contenido en el documento A/53/23 (Part VI).

cias económicas, sociales y ambientales de la clausura de las bases e instalaciones militares de los Estados Unidos de América en el Territorio;"

# Proyecto de resolución B; sección VI<sup>2</sup>, Montserrat

- c) En el sexto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "al traslado de una tercera parte de la población del Territorio" por "al traslado de tres cuartas partes de la población del Territorio";
- d) En el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "presten" por "sigan prestando" antes de "asistencia de emergencia";

# Proyecto de resolución B; sección VIII<sup>2</sup>, Santa Elena

- e) El tercer párrafo del preámbulo se sustituyó por el texto siguiente:
- "Celebrando la designación de una Comisión de Investigación que se encargue de examinar e informar sobre la Constitución vigente a la luz de una solicitud que hizo el Consejo Legislativo de Santa Elena para que la Potencia Administradora hiciera una revisión de la Constitución del Territorio";
- f) En el quinto párrafo del preámbulo se añadieron al final del párrafo las palabras "y de las constantes negociaciones que se celebran para permitir el acceso a la isla de Ascensión de vuelos civiles fletados";

# Proyecto de resolución B; sección IX<sup>2</sup>, Islas Turcas y Caicos

- g) Se suprimió el segundo párrafo del preámbulo.
- 23. En la misma sesión, la Comisión aprobó las revisiones orales introducidas en el proyecto de resolución B sin someterlas a votación.
- 24. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Marruecos (véase el documento A/C.4/53/SR.7).
- 25. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos hizo otra declaración para explicar su posición (véase el documento A/C.4/53/SR.7).
- 26. También en la séptima sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución consolidado en su conjunto, en su forma oralmente revisada y sin que hubiera objeciones (véase el párrafo 32).

# E. Tokelau

- 27. En su séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución titulado "Cuestión de Tokelau" contenido en el párrafo 9 del capítulo XI del documento A/53/23 (Part VII), sin que hubiera objeciones (véase el párrafo 34, proyecto de resolución III).
- 28. El representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración para explicar su posición (véase el documento A/C.4/53/SR.7).

# F. Guam

29. En su séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión, a propuesta del Presidente, decidió continuar en una sesión posterior el examen del proyecto de resolución

titulado "Cuestión de Guam" contenido en el párrafo 9 del capítulo XII del documento A/53/23 (Part VIII) (véase el documento A/C.4/53/SR.7).

- 30. En la 22ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de la República Árabe Siria, en su calidad de Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en nombre del Comité Especial introdujo las siguientes revisiones orales en el proyecto de resolución:
  - a) El primer párrafo de la parte dispositiva se sustituyó por el texto siguiente:
- "1. *Pide* a la Potencia Administradora que trabaje con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam , y que mantenga informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto";
  - b) El párrafo 6 de la parte dispositiva se sustituyó por el texto siguiente:
- "6. *Pide* a la Potencia Administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial que desempeña el pueblo chamorro en el desarrollo de Guam".
- 31. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución relativo a Guam en su forma oralmente revisada y sin someterlo a votación.
- 32. También en la 22ª sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió incluir el proyecto de resolución relativo a Guam (véase el párrafo 31) como sección VI del proyecto de resolución B del proyecto de resolución consolidado que se aprobó en su séptima sesión (véase el párrafo 26) sobre las cuestiones de Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase el párrafo 34 del proyecto de resolución IV con los siguientes cambios):
- a) En el título del proyecto de resolución consolidado se incluyó la palabra "Guam" después de "las Bermudas";
- b) En el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A se incluyó la palabra "Guam" después de "las Bermudas";
- c) En el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A se sustituyeron las palabras "el capítulo pertinente" por "los capítulos pertinentes";
- d) Al incluirse el proyecto de resolución relativo a Guam en el proyecto de resolución B como sección VI, se volvieron a numerar como corresponde las secciones subsiguientes;
- e) Se suprimieron los párrafos segundo y tercero del preámbulo del proyecto de resolución relativo a Guam.
- 33. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración para explicar su posición (véase el documento A/C.4/53/SR.22).

# III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

34. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

# Proyecto de resolución I

#### Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 52/75, de 10 de diciembre de 1997,

Recordando también que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, y 690 (1991), de 29 de abril de 1991, por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental<sup>3</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando* la responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental, según lo establecido en el plan de arreglo,

Tomando nota con satisfacción de la entrada en vigor de la cesación del fuego de conformidad con la propuesta del Secretario General y destacando la importancia que asigna al mantenimiento de la cesación del fuego como parte integrante del plan de arreglo,

Tomando nota con satisfacción también de los acuerdos<sup>4</sup> para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron las dos partes en conversaciones privadas directas y destacando la importancia que asigna a la aplicación plena, equitativa y fiel del plan de arreglo y de los acuerdos para su aplicación,

*Tomando nota con satisfacción además* de los progresos logrados en la aplicación del plan de arreglo desde diciembre de 1997,

*Tomando nota* de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1131 (1997), de 29 de septiembre de 1997, y 1198 (1998), de 18 de septiembre de 1998,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>5</sup>,

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véanse Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990, documento S/21360; e ibíd., cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22464.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ibíd., quincuagésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1997, documentos S/1997/742 y Add.1.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A/53/23 (Part V), cap. IX. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23.

Habiendo examinado también el informe del Secretario General<sup>6</sup>,

- 1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>6</sup>;
- 2. Nuevamente toma nota con satisfacción de los acuerdos<sup>4</sup> para la aplicación del plan de arreglo<sup>3</sup> a que llegaron el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en conversaciones privadas directas celebradas con los auspicios de James Baker III, Enviado Personal del Secretario General, y exhorta a las partes a que apliquen esos acuerdos plenamente y de buena fe;
- 3. Encomia al Secretario General y a su Enviado Personal por los esfuerzos que han desplegado para lograr esos acuerdos, así como a las dos partes por el espíritu de cooperación que han demostrado, y las exhorta a que sigan cooperando con el fin de facilitar la rápida aplicación del plan de arreglo;
- 4. Exhorta a las dos partes a que sigan cooperando con el Secretario General y su Enviado Personal y también con su Representante Especial, y a que se abstengan de llevar a cabo acción alguna que comprometa la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos a que se ha llegado para su aplicación;
- 5. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados en la aplicación del plan de arreglo y hace un llamamiento a las dos partes para que colaboren plenamente con el Secretario General, su Enviado Personal y su Representante Especial en la ejecución de las diferentes fases del plan de arreglo;
- 6. *Reafirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental según lo establecido en el plan de arreglo;
- 7. Reafirma su apoyo a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, imparcial y libre de toda coacción, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;
- 8. *Toma nota* de las resoluciones 1131 (1997) y 1198 (1998) del Consejo de Seguridad;
- 9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el positivo proceso en curso de aplicación del plan de arreglo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;
- 10. *Invita* al Secretario General a que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

# Provecto de resolución II

# Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> A/53/368.

*Habiendo examinado* el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>7</sup>,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas en la esfera de la protección ambiental y contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación.

*Tomando nota también*, en este contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes que intervienen en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Acogiendo con beneplácito* el fortalecimiento del proceso de examen del Acuerdo de Matignon<sup>8</sup> mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional,

- 1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo, la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998<sup>9</sup> entre representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia;
- 2. Toma nota de las disposiciones del Acuerdo de Numea encaminadas a que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como de las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;
- 3. Toma nota también de las disposiciones del Acuerdo de Numea encaminadas a que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales (organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo), con arreglo a sus reglamentos;
- 4. *Toma nota además* de que los signatarios del Acuerdo de Numea convinieron en que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;
- 5. *Invita* a la Potencia Administradora a que considere la posibilidad, cuando se establezcan las nuevas instituciones, de invitar a Nueva Caledonia a una misión de información de la que podrían formar parte representantes de países de la región del Pacífico;
- 6. Exhorta a la Potencia Administradora a que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia:

A/53/23 (Part V), cap. IX. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Véase A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Véase A/AC.109/2114, anexo.

- 7. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de los Acuerdos de Matignon y de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;
- 8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan promoviendo un marco para la marcha pacífica del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea, que se basan en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;
- 9. Acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores, e insta a que se adopten más medidas de esa índole de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;
- 10. Acoge también con beneplácito la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea a la necesidad de avanzar más en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;
- 11. Reconoce la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;
- 12. *Toma nota* de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación "Zonéco", para determinar y evaluar los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia;
- 13. Reconoce los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas positivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el desarrollo de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;
- 14. Acoge con beneplácito en particular, a este respecto, las visitas de alto nivel que delegaciones de países de la región del Pacífico continúan haciendo a Nueva Caledonia y las que delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia continúan haciendo a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;
- 15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;
- 16. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales que prosiga el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

# Proyecto de resolución III

# Cuestión de Tokelau

La Asamblea General.

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la

concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de Tokelau<sup>10</sup>,

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el Ulu-o-Tokelau, autoridad suprema de Tokelau, el 30 de julio de 1994, según la cual se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Recordando también la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las declaraciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 52/77 de la Asamblea General, aprobada el 10 de diciembre de 1997,

Recordando además la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación de libre asociación con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación.

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia Administradora, continúa colaborando de manera ejemplar con la labor del Comité Especial relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con reconocimiento de la contribución encaminada a colaborar con el desarrollo de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Recordando el envío, en 1994, de una misión de las Naciones Unidas de visita a Tokelau,

*Tomando nota* de que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos,

*Tomando nota también* de que el caso de Tokelau, que indica la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene amplias repercusiones para las Naciones Unidas, que procuran poner fin a su labor en materia de descolonización,

- 1. *Toma nota* de que Tokelau sigue firmemente resuelto a crear un gobierno autónomo y llevar a cabo un acto de libre determinación, de resultas de lo cual Tokelau asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;
- 2. *Toma nota también* de los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo por el camino hacia la libre determinación;
- 3. *Elogia* a Tokelau por la labor que está realizando para trazar un curso constitucional propio que refleje sus tradiciones y entorno singulares;

A/53/23 (Part VII), cap; XI. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23.

- 4. *Elogia también* a Tokelau por sus iniciativas y esfuerzos en curso, basados en consultas amplias con su pueblo, para construir un verdadero "hogar de Tokelau", reconociendo la función de la aldea como cimiento de Tokelau y la necesidad de continuar el proceso de fortalecer la base de un gobierno autónomo nacional;
- 5. Reconoce la atención que se está prestando a los asuntos generales relacionados con la gestión de los asuntos públicos, incluidos los esfuerzos de Tokelau para establecer mecanismos locales claros para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas por los gobiernos nacionales y locales;
- 6. Toma nota del deseo de Tokelau, en consulta con el Gobierno de Nueva Zelandia, de hacerse cargo de la administración pública de Tokelau, y de que Nueva Zelandia está dispuesta a introducir las reformas legislativas necesarias, lo que refleja su bien adelantada política de transferir los aspectos del gobierno que guardan relación con los intereses de Tokelau en su conjunto;
- 7. Reconoce la necesidad expresada por Tokelau de contar con avales, dado que los recursos locales no bastan para satisfacer apropiadamente los aspectos materiales de la libre determinación, así como la responsabilidad asumida por los asociados externos de Tokelau de prestarle asistencia a fin de equilibrar su deseo de autosuficiencia al máximo grado posible con su necesidad de asistencia externa;
- 8. Acoge con beneplácito las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;
- 9. *Invita* a la Potencia Administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo social y económico de Tokelau;
- 10. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que continúe examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

# Proyecto de resolución IV

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

# A

# Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados "los territorios".

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>11</sup>,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones respecto de los distintos territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que, treinta y ocho años después de la aprobación de la Declaración, aún siga habiendo territorios no autónomos,

Reconociendo los importantes logros de la comunidad internacional respecto de la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota de la evolución positiva de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos de que se ha informado al Comité Especial y destacando también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre determinación de los pueblos de los territorios en consonancia con la práctica con arreglo a la Carta,

*Reconociendo* que en el proceso de descolonización nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

A/53/23 (Part VI), cap. X, y A/53/23 (Part VIII), cap. XII. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23.

Acogiendo complacida la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de desarrollar la autonomía en los territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, velar por que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, y la insistencia en que en última instancia corresponde a los pueblos de los territorios decidir su estatuto futuro,

Acogiendo complacida también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América.

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los territorios pequeños a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres e imparciales y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer los deseos y las aspiraciones de los pueblos,

Convencida también de que no se deben celebrar negociaciones para determinar el estatuto de un territorio sin la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota de que el Comité Especial celebró en Nadi (Fiji), del 16 al 18 de junio de 1998, un seminario de la región del Pacífico para escuchar la opinión de los representantes de los territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región, con el fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los territorios,

Teniendo presente que para que el Comité Especial comprenda mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumpla su mandato con eficacia es importante que reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios,

Teniendo presente también a ese respecto que el Comité Especial considera que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para cumplir su mandato, y reconociendo la necesidad de examinar la función

de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Teniendo presente además que hay territorios a los que hace mucho que no se envía una misión visitadora de las Naciones Unidas y que hay otros a los que jamás se ha enviado una de esas misiones.

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

- 1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- 2. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de opciones legítimas sobre el estatuto político, incluidas las definidas en la resolución 1541 (XV);
- 3. *Pide* a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes, incluidos informes sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios respecto de su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los territorios;
- 4. Subraya la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y profundice su comprensión de las condiciones de esos territorios;
- 5. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;
- 6. Reafirma también la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;
- 7. *Pide* a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos territorios;

- 8. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los respectivos territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;
- 9. *Subraya* que la eliminación del colonialismo para el año 2000 exige la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas;
- 10. *Observa* las circunstancias particulares imperantes en los territorios y apoya la evolución política de éstos hacia la libre determinación;
- 11. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre de colonialismo y los exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su empeño por lograr ese noble objetivo;
- 12. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en las esferas social y económica;
- 13. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños territorios y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con recomendaciones sobre los medios apropiados para ayudar a los pueblos de los territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

# B

# **Territorios individuales**

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

# I. Samoa Americana

Tomando nota de que la Potencia Administradora ha comunicado que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre la isla y los Estados Unidos de América,

Tomando nota con interés de la declaración formulada por el Gobernador de Samoa Americana en el seminario de la región del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji), del 16 al 18 de junio de 1998, así como de la información que proporcionó en ese seminario sobre la situación política y económica del Territorio,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, y que el déficit y la situación financiera del Territorio se agravan por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población que aumenta a un ritmo acelerado, la base impositiva y económica limitada, y los recientes desastres naturales,

Observando también que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos suficientes y de otros elementos de infraestructura,

*Consciente* de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado

al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

- 2. *Insta* a la Potencia Administradora a que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio para promover su desarrollo económico y social, incluidas medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio;
- 3. Acoge con beneplácito la invitación formulada por el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que envíe una misión visitadora al Territorio;

# II. Anguila

Consciente de que el Gobierno de Anguila y la Potencia Administradora están empeñados en aplicar una política nueva y de mayor acercamiento, de diálogo y colaboración en el marco del Plan de Política Nacional para 1993–1997,

Consciente también de los esfuerzos del Gobierno de Anguila por continuar desarrollando el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien regulado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros, y la informatización del sistema de registro de empresas,

Tomando nota de que es necesario que continúe la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

- 1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;
- 2. Exhorta a la Potencia Administradora y a todos los Estados, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo económico y social;

#### III. Bermudas

*Tomando nota* de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión para la unidad y la igualdad racial,

*Tomando nota también* de la clausura de las bases e instalaciones militares extranjeras en el Territorio,

*Tomando en consideración* la declaración formulada en octubre de 1995 por el Ministro de Finanzas sobre la transferencia de esos terrenos para proyectos de desarrollo,

1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

- 2. *Exhorta* a la Potencia Administradora a que continúe sus programas de desarrollo socioeconómico en el Territorio;
- 3. *Pide* a la Potencia Administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, elabore programas concebidos específicamente para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de las bases e instalaciones militares de los Estados Unidos de América en el Territorio;

# IV. Islas Vírgenes Británicas

Observando que ha concluido el proceso de revisión de la Constitución del Territorio y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Tomando nota también de los resultados de la revisión de la Constitución realizada en el período 1993–1994, en la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debía ser un requisito previo para la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de avanzar en los planos constitucional y político para alcanzar la plena autonomía interna y que la Potencia Administradora debía prestar asistencia mediante la transferencia gradual de poder a los representantes elegidos del Territorio,

Observando que el Territorio está pasando a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

- 1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;
- 2. Pide a la Potencia Administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

#### V. Islas Caimán

Tomando nota de la revisión de la Constitución realizada en el período 1992–1993, en el marco de la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y no se debía modificar el estatuto actual del Territorio,

*Consciente* de que el ingreso per cápita del Territorio es uno de los más elevados de la región, de que el ambiente político es estable y prácticamente no hay desempleo,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar su programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

*Observando también* que el Territorio ha pasado a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo.

- 1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;
- 2. *Pide* a la Potencia Administradora, a los organismos especializados a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos y servicios especializados que necesite para lograr sus objetivos socioeconómicos;
- 3. Exhorta a la Potencia Administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas;
- 4. *Pide* a la Potencia Administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa de empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

# VI. Guam

Recordando que en un referéndum celebrado en 1987 los ciudadanos de Guam inscritos y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia Administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 52/77 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997,

Recordando asimismo las solicitudes de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a la espera de que el pueblo chamorro ejercite su derecho de libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente de que la Potencia Administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia Administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

*Teniendo presentes* las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se establezca un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

*Recordando* que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam<sup>12</sup>,

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información sobre la situación política y económica en Guam proporcionada por los representantes del Territorio al seminario regional del Pacífico celebrado en Nadi (Fiji) del 16 al 18 de junio de 1998<sup>13</sup>,

- 1. *Pide* a la Potencia Administradora que trabaje con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantenga informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto;
- 2. Exhorta a la Potencia Administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por el pueblo de Guam, alienta a la Potencia Administradora y al Gobierno del territorio de Guam a que prosigan las negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia Administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;
- 3. *Pide* a la Potencia Administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;
- 4. *Pide también* a la Potencia Administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del Territorio;
- 5. *Pide además* a la Potencia Administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para atender a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;
- 6. *Pide* a la Potencia Administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial que desempeña el pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;
- 7. *Pide también* a la Potencia Administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables;
- 8. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Véase A/AC./109/2121, párr. 23.

coloniales que continúe el examen de la cuestión del territorio no autónomo de Guam y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

#### VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de Montserrat en el Seminario Regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda), del 21 al 23 de mayo de 1997, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio que proporcionaron en esa ocasión,

Tomando nota de la declaración formulada por el Ministro Principal de Montserrat el 22 de mayo de 1998 con motivo de la celebración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos.

Observando que la última misión visitadora se efectuó en 1982,

Tomando nota también de que en Montserrat hay un proceso democrático en funcionamiento y que se celebraron elecciones generales en el Territorio en noviembre de 1996,

Tomando nota de la declaración atribuida al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia tenía mayor prioridad que la independencia,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó al traslado de tres cuartas partes de la población del Territorio a zonas seguras de la isla, y a zonas fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que sigue perjudicando la economía de la isla,

Tomando nota de los esfuerzos de la Potencia Administradora y del Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores público y privado de Montserrat,

Tomando nota también de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la asistencia de un equipo de gestión de actividades en caso de desastre enviado por las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

- 1. Pide a la Potencia Administradora que, teniendo presentes las opiniones del pueblo del Territorio, expresadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo sobre su futuro estatuto político;
- 2. Exhorta a la Potencia Administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia de emergencia de carácter urgente al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

#### VIII. Pitcairn

*Teniendo en cuenta* la naturaleza singular del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

*Expresando su satisfacción* por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

- 1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;
- 2. *Pide también* a la Potencia Administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

#### IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia Administradora que llevara a cabo una revisión de la Constitución del Territorio,

Celebrando la designación de una Comisión de Investigación que se encargue de examinar e informar sobre la Constitución vigente a la luz de una solicitud que hizo el Consejo Legislativo de Santa Elena para que la Potencia Administradora hiciera una revisión de la Constitución del Territorio,

Consciente de que el Gobierno del Territorio creó en 1995 un organismo de desarrollo para fomentar la actividad comercial del sector privado en la isla,

Consciente también de los esfuerzos de la Potencia Administradora y de las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos y de las constantes negociaciones que se celebran para permitir el acceso a la isla de Ascensión de vuelos civiles fletados,

Tomando nota con preocupación del problema del desempleo en la isla y de las medidas conjuntas adoptadas por la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio para abordarlo,

- 1. Observa que la Potencia Administradora ha tomado nota de diversas declaraciones formuladas por miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena sobre la Constitución y está dispuesta a examinarlas más a fondo con el pueblo de Santa Elena, y observa también que la Asociación Parlamentaria del Commonwealth envió recientemente una delegación para que estudiara la Constitución y su aplicación con el Consejo Legislativo;
- 2. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;
- 3. *Pide también* a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena;

# X. Islas Turcas y Caicos

*Tomando nota con interés* de las declaraciones que formularon el Ministro de Gobierno de las Islas Turcas y Caicos y un representante de la oposición de la Asamblea Legislativa en el Seminario Regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda), del 21 al 23

de mayo de 1997, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio, que proporcionaron en dicha ocasión<sup>14</sup>,

*Tomando nota* de los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Tomando nota de que es necesario que continúe la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

- 1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;
- 2. *Invita* a la Potencia Administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la administración del Territorio;
- 3. *Exhorta* a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;
- 4. *Exhorta también* a la Potencia Administradora y al Gobierno del Territorio a continuar cooperando para luchar contra los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

# XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*Tomando nota con interés* de las declaraciones que formuló el representante del Gobernador del Territorio en el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji), del 16 al 18 de junio de 1998, así como de la información que proporcionó en ese Seminario<sup>15</sup>,

Observando que se celebraron elecciones generales en noviembre de 1994,

Tomando nota también de que el 27,5% del electorado participó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio celebrado el 11 de octubre de 1993, que el 80,4% de los votantes apoyó las disposiciones vigentes con los Estados Unidos de América sobre el estatuto del Territorio, y que el referéndum dejó sin decidir la cuestión del estatuto,

*Tomando nota además* de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe y en la Asociación de Estados del Caribe,

Tomando nota de que es necesario que se siga diversificando la economía del Territorio,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión de las deliberaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia Administradora sobre la cuestión de la isla Water,

*Tomando nota* de los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el Territorio como un centro extraterritorial de servicios financieros,

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Véase A/AC.109/2089.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Véase A/AC.109/2121, párr. 26.

Tomando nota con satisfacción del interés del Territorio en ingresar en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como participante de pleno derecho,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas.

- 1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;
- 2. *Pide también* a la Potencia Administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del Territorio en el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;
- 3. *Pide además* a la Potencia Administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe;
- 4. Acoge con beneplácito la conclusión de las negociaciones entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la isla Water.

\* \* \*

35. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

# Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 52/419 de 10 de diciembre de 1997, y recordando asimismo que la Declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984<sup>16</sup> por los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969,"

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales se celebró en Londres el día 10 de diciembre de 1997, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> A/39/732, anexo.